



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2022 - 275 la parte demandante dentro del término allego correo mediante el cual remitió la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar la providencia mediante la cual se inadmitió la demanda, la que confrontada con el escrito de subsanación encuentra este Operador Judicial que las falencias señaladas no fueron subsanadas, pues nótese que el memorial el apoderado judicial de los demandantes tan solo se limitó a citar normas del antiguo código de procedimiento civil y del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como jurisprudencia del órgano máximo de cierre, pero sin acatar la observación realizada por este Estrado Judicial.

Como si lo anterior fuera poco, no se acredita en su totalidad el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío de la copia de la demanda y sus anexos a las convocadas a juicio. Razón por la cual y de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

**ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**El Juez**

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 062** publicado hoy  
**04/05/2023**

La secretaria, MDG